



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

AUTO N° 0 0 0 5 0 9

(2 0 SEP 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA FECHA DE DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL AGRARIO DE CLARIFICACION DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA PROPIEDAD EL PREDIO DENOMINADO "BUENOS AIRES", UBICADO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE OVEJAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE.

EL SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD JURIDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT-

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que le confieren los artículos 48 y numeral 15 del artículo 12, de la Ley 160 de 1994, el título 19 del Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015, el numeral 24 del artículo 4º y numeral 1 del artículo 21 del Decreto 2363 del 07 de diciembre del 2015, proferido por la Presidencia de la República, Resolución 1384 del 05 de octubre de 2017 y Resolución 191 de 12 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO

Teniendo en cuenta el auto No 236 del 30 de mayo de 2018, mediante el cual se avoco conocimiento del predio denominado "BUENOS AIRES" ubicado en el Municipio Ovejas del Departamento de Sucre, hace necesario realizar una visita a campo, con el fin de realizar una diligencia de inspección ocular, con los profesionales de la Agencia Nacional de Tierras- ANT, razón por la cual se continuará con el tramite respectivo.

Que dentro del expediente del Procedimiento Administrativo Especial Agrario de Clarificación desde el punto de vista de la propiedad adelantado, se encuentra auto No. 482 de 31 de agosto de 2018, por medio el cual la ANT, resuelve "**ARTICULO PRIMERO. Decretar de oficio la práctica de una Diligencia de Inspección Ocular sobre el predio rural denominado BUENOS AIRES, ubicado en la jurisdicción del municipio de OVEJAS, departamento de SUCRE, con el fin de tomar cualquier tipo de prueba que permita establecer los aspectos que establecen la Ley 160 de 1994 y los contemplados en el artículo 2.14.19.2.10. del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015 y las demás que este disponga. Se insta a los funcionarios expertos de la Agencia Nacional de tierras, para que, en la Visita realicen la identificación predial solicitada por el interesado, por la que deberán entre otras establecer la existencia, ubicación y las demás que procedan para el caso. Durante la práctica de la diligencia de inspección ocular y hasta el cierre de la etapa probatoria las partes interesadas podrán aportar los documentos que consideren pertinentes**".

Por lo anterior, y en torno a la identificación de los predios, se citará el artículo 2.14.19.2.12. del Decreto 1071, que establece: la "Identificación predial, mensura, planos y redacción técnica de linderos. Durante la diligencia de inspección ocular deberá realizarse por parte de los peritos o de **los funcionarios del INCODER, según corresponda, la plena identificación predial, la mensura si fuere necesaria, los planos cartográficos y la redacción técnica de linderos del inmueble objeto de las actuaciones**" (Subrayado y negrilla fuera del texto).

De conformidad con lo señalado deberá practicarse inspección ocular al predio "BUENOS AIRES", que permita recaudar los elementos suficientes de juicio para la correcta culminación de este trámite de clarificación.

En conclusión, los aspectos a identificar, solicitados por la SOCIEDAD FIDUCOR S.A., por medio de apoderado, serán atendidos en la diligencia ordenada en este auto por parte de los expertos de esta Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.14.19.2.9. del Decreto 1071 de 2017.

Con fundamento en lo expuesto,

AUTO NO. 000509

DE 2018 Hoja N°2

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA FECHA DE DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL AGRARIO DE CLARIFICACION DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA PROPIEDAD EL PREDIO DENOMINADO "BUENOS AIRES", UBICADO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE OVEJAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Decretar la práctica de una Diligencia de Inspección Ocular sobre el predio rurales denominado "BUENOS AIRES", identificado con FMI 342 – 412 ubicado en la jurisdicción del Municipio de Ovejas, Departamento de Sucre, con el fin de técnicamente avanzar a la correcta identificación del predio y recaudar prueba que permita establecer los aspectos que establecen la Ley 160 de 1994 y los contemplados en el artículo 2.14.19.2.10. del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015 y las demás que este disponga.

Se insta a los funcionarios de la Agencia Nacional de tierras, para que, en la visita realicen la identificación predial solicitada por el interesado, por la que deberán entre otras establecer la existencia, ubicación y las demás que procedan para el caso.

Durante la práctica de la diligencia de inspección ocular y hasta el cierre de la etapa probatoria las partes interesadas podrán aportar los documentos que consideren pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Designese para la práctica de la diligencia de Inspección Ocular a los profesionales de la Agencia Nacional de Tierras- ANT, la cual se realizará los días 25 al 27 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO. Ordénese a los profesionales de la Agencia Nacional de Tierras- ANT llevar a cabo visita a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Corozal - Sucre con el fin de verificar la existencia de títulos.

ARTÍCULO CUARTO. Solicitar al IGAC las Fichas prediales del predio objeto de las presentes diligencias administrativas.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar mediante oficio el contenido de la presente providencia a las partes, al Procurador Ambiental y Agrario y a los colindantes del predio, conforme al artículo 2.14.19.2.9 parágrafo segundo del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015.

ARTÍCULO SÉXTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo contemplado en el artículo 12 2.14.19.2.8 del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015.

Dado en Bogotá, D.C., a los 20 SEP 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS
Subdirector de Seguridad Jurídica

Proyectó: Sandy Fuentes Villar
Revisó: Ranieiro Fontalvo Pertuz.